

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 108-2020-UNTELS

Villa El Salvador, 26 de junio de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 26 de junio de 2020, mediante el cual se dispone: **DECLARAR IMPROCEDENTE** las solicitudes para **RETIRO DE CURSO** presentadas por los alumnos **KARLO ALEJANDRO UCEDA OROZCO** y **GERSON CALEB CANO JAIMES**, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. En virtud a los **artículos 31, 48, 61 y 62** del **Reglamento Académico**, aprobado con **Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2017-UNTELS**, de fecha 31 de agosto de 2017. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emitió el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, que declara el **Estado de Emergencia Nacional** por las graves circunstancia que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, conforma a la Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, que en sus artículos 31, 48, 61 y 62 precisan:

“Artículo 31°. Asignatura obligatoria. Es aquella que se haya establecido en el Plan de Estudio como de aprobación obligatoria. El Plan de Estudio definirá el número mínimo de créditos a desarrollar en esta modalidad”.

“Artículo 48°. Secuencia de cursos para la matrícula. El estudiante obligatoriamente inicia su matrícula de acuerdo a su Plan de Estudios, en las asignaturas desaprobadas o pendientes de los semestres anteriores, con prioridad de las asignaturas desaprobadas hasta completar el número de créditos que le permite llevar, perteneciendo al ciclo en el que registre el mayor número de créditos. Por ningún motivo se autorizará matrícula de asignaturas que correspondan a más de tres (03) semestres distintos tampoco se podrán matricular cuando existan cruces de horarios o se haya cubierto los cupos. El sistema de matrícula garantiza los filtros correspondientes”.

...///

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 108-2020-UNTELS

“Artículo 61°. Registro de matrícula en asignatura adicional. El estudiante invicto perteneciente al quinto superior podrá registrar matrícula hasta en una asignatura adicional, siempre que no exista cruce de horarios y no supere los 27 créditos. Dicho requerimiento lo realiza ante el Decanato, quien declara su procedencia, comunicando a la Oficina de Registro Académico para su matrícula”.

“Artículo 62. Número de créditos a matricularse. El estudiante regular u ordinario podrá registrar matrícula en el número de créditos que corresponda al semestre de su carrera profesional. El estudiante del último semestre podrá matricularse en una asignatura adicional para concluir con el Plan de Estudio, siempre y cuando haya aprobado el pre requisito. No podrán matricularse en asignaturas que tengan pre requisitos pendientes”.

Que, mediante Oficio N° 214-2020-UNTELS-V.ACAD-ORA, de fecha 13 de mayo de 2020, la Jefa de la Oficina de Registros Académicos, remite al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, el detalle de cursos en los que corresponde la matrícula del alumno **KARLO ALEJANDRO UCEDA OROZCO**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	ASIGNATURA	CICLO	CRED.	SECCIÓN	GP	VECES DESAPROBADO	VECES MATRICULADO
IM0306	Estadística y Diseño Experimental	III	3	IM0351	A	0	1
IM0901	Proyectos de Ingeniería	IX	3	IM0951	A	0	1
IM0804	Diseños de Elementos de Maquinas	VIII	5	IM0851	A	0	1
IM0805	Motores de Combustión Interna	VIII	4	IM0851	A	0	1
4	Cursos Matriculados		15	Créditos totales			

Del mismo modo, precisa el retiro de la asignatura **IM0306- Estadística y Diseño Experimental**, para que se pueda matricular con autorización en el curso **IM0802- Instalaciones Eléctricas**, debido a que existe cruce en dicho curso;

Que, con fecha 12 de junio de 2020, el alumno **KARLO ALEJANDRO UCEDA OROZCO**, código de matrícula N° 2014200941, solicita al Vicepresidente Académico, el retiro de curso **IM0306- Estadística y Diseño Experimental** para el Semestre Académico 2020- I;

Que, con fecha 12 de junio de 2020, el alumno **GERSON CALEB CANO JAIMES**, código de matrícula N° 2013200695, solicita al Vicepresidente Académico, el retiro de curso **IM0605- Maquinas Eléctricas**, para el Semestre Académico 2020- I;

Que, conforme al Oficio N° 303-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA, de fecha 23 de junio de 2020, la Jefa de la Oficina de Registros Académicos, informa al Vicepresidente Académico, que en mérito a los artículos 31, 48, 61 y 62 del Reglamento Académico, no procede las solicitudes para retiro de curso de los alumnos **KARLO ALEJANDRO UCEDA OROZCO**, código de matrícula N° 2014200941, y **GERSON CALEB CANO JAIMES**, código de matrícula N° 2013200695, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Que, mediante Oficio N° 225-2020-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 24 de junio de 2020, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, las solicitudes de (04) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a ser incluido para su análisis y determinación en sesión de consejo de la UNTELS;

...///

.../// **REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 108-2020-UNTELS**

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** las solicitudes para **RETIRO DE CURSO** presentadas por los alumnos **KARLO ALEJANDRO UCEDA OROZCO** y **GERSON CALEB CANO JAIMES**, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. En virtud a los **artículos 31, 48, 61 y 62** del **Reglamento Académico**, aprobado con **Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2017-UNTELS**, de fecha 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** copia de la presente resolución a los alumnos **KARLO ALEJANDRO UCEDA OROZCO** y **GERSON CALEB CANO JAIMES**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de **Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al **Vicepresidente Académico**, **Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión** y **Oficina de Registros Académicos** de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

